

# Fe de erratas al libro de Normas de Información Financiera (2020)

A continuación presentamos algunas correcciones a varios párrafos del libro sobre NIF 2020, para que coincidan con el texto aprobado por el Consejo Emisor del CINIF para las Mejoras a las NIF 2020. Agradeceremos agregar lo subrayado y eliminar lo ~~tachado~~. Las páginas referenciadas son las del libro sobre NIF 2020.

## **NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores***

### **Párrafo 21** (página 164)

Cuando en la aplicación del método retrospectivo es impráctico determinar los efectos acumulados de un cambio contable o de la corrección de un error para todos los periodos anteriores afectados, o los efectos para un periodo específico, una entidad debe hacer una aplicación retrospectiva parcial., ~~en la que debe ajustarse los saldos de activos, pasivos y capital o patrimonio contable al inicio del periodo más antiguo.~~

## **NIF D-4, *Impuestos a la utilidad***

### **Párrafo 25A** (página 1435)

#### *Tratamientos fiscales inciertos en el impuesto a la utilidad*

La aceptación o no de un tratamiento fiscal en la determinación del impuesto a la utilidad puede no ser conocida hasta que la autoridad fiscal correspondiente o los tribunales de justicia se pronuncian sobre el caso en el futuro. Por consiguiente, la posibilidad de revisión de un tratamiento fiscal específico por parte de la autoridad fiscal puede provocar una incertidumbre que afecte el reconocimiento contable de un activo o un pasivo por impuesto a la utilidad, ya sea causados o diferidos. En estos casos, la entidad debe atender a lo establecido en los párrafos 25B a 25E, así como ~~a~~ a los párrafos 36i) y 36A 36k) de esta NIF.<sup>16</sup>

### **Párrafo 25D** (página 1436)

Una entidad debe evaluar si es probable que la autoridad fiscal acepte o no un tratamiento fiscal incierto. Si concluye que es probable que será aceptado, ésta hará sus determinaciones fiscales de forma congruente con dicho tratamiento fiscal utilizado ~~usado~~ o que esté previsto utilizar ~~usar~~ en el....

### **Párrafo 25E** (página 1436)

Una entidad debe evaluar nuevamente un juicio o una estimación de un tratamiento fiscal incierto ~~y sus efectos en el contexto de la ley fiscal aplicable~~, si cambian los hechos y circunstancias sobre los que se basaron inicialmente, o bien, si surge nueva información que afecte al juicio o estimación. Los efectos de lo anterior ~~dichos cambios~~ deben reconocerse como un cambio en una estimación contable con base en lo establecido en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, y, en caso de que hayan ocurrido durante el periodo posterior, es decir, entre la fecha de los estados financieros y su fecha de emisión, dichos cambios deben reconocerse o revelarse, según proceda, con base en la NIF B-13, *Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros*.<sup>20</sup>

## **NIF D-5, Arrendamientos**

**Párrafo 80.4** (página 1486)

Las modificaciones a los párrafos 32.8.7, ~~41.1.6~~, ~~41.1.7~~, ~~41.1.10~~ y ~~41.2.6~~ y ~~41.1.6~~ originadas por las *Mejoras a las NIF 2020* entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2020; se permite su aplicación anticipada para el ejercicio 2019. Los cambios contables que surjan, en su caso, deben reconocerse con base en la NIF B-1, *Cambios contables y correcciones de errores*, según opte la entidad, mediante aplicación retrospectiva o aplicación retrospectiva parcial.

### **ONIF 4, Asuntos a considerar para la aplicación de la NIF D-5, Arrendamientos**

**Párrafo 6.1** (página 1705)

La NIF D-5 establece para el arrendatario, el requerimiento de usar la tasa de descuento implícita en el contrato de arrendamiento si puede determinarse fácilmente; de no ser posible, ø el arrendatario...

Por otra parte presentamos algunos cambios originados por la entrada en vigor de la NIF B-II, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*.

### **Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición**

Eliminación de los párrafos del 85 al 111 y del 114 al 122; así como, el Caso 7 “Operación en discontinuación” y los Diagramas 3 “Activos cuya disposición se ha decidido” y 5 “Discontinuación de una operación” del Boletín C-15 referentes a la disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas, como resultado de la emisión de la NIF B-11, *Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas*, ésta NIF entró en vigor a partir del 1º de enero de 2020.

Adicionalmente incorporamos el párrafo 5I.7 indebidamente eliminado y se corrige la referencia del párrafo BC2I de la NIF C-3, *Cuentas por cobrar*

### **NIF C-3, Cuentas por cobrar**

**Párrafo 51.7** (página 617)

En caso de existir saldos acreedores de importancia en las cuentas por cobrar, deben reclasificarse como una cuenta por pagar o como un anticipo de clientes.

**Párrafo BC2I** (página 621)

Se nos sugirió incluir en la NIF si deben presentarse por separado los saldos a cargo de partes relacionadas. El CINIF consideró que esta observación es procedente y se incluyó el párrafo 51.67, indicando que dichos saldos...